

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha tres de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-2020-R.- CALLAO, 03 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 011-2020-DFIEE (Expediente N° 01084102) recibido el 08 de enero de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite la Resolución N° 001-2020-DFIEE sobre la encargatura con eficacia anticipada de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica al docente Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 272-2019-R del 20 de marzo de 2019, se encargó con eficacia anticipada como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente principal a tiempo completo Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, a partir del 01 de enero de 2019 hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2019;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 001-2020-DFIEE de fecha 06 de enero de 2020, por la que se encarga con eficacia anticipada al docente ordinario principal a tiempo completo Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 02 de enero de 2020, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 114-2020-OAJ recibido el 29 de enero de 2020, evaluados los actuados, opina que no procede encargar al docente JACOB ASTOCONDOR VILLAR como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica para el periodo 2020, debiendo el Decano de la mencionada Facultad, designar a otro docente que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad acotada, de no existir docente con categoría principal y grado de doctor, corresponde encargar a otro docente conforme a la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del referido Estatuto, dado que el encargo tiene carácter temporal;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 124-2020-DFIEE recibido el 11 de febrero de 2020, adjunta el Oficio N° 024-2020-SA/FIEE del 06 de febrero de 2020, por el cual el Secretario Académico informa de los motivos por el que se debe emitiré Resolución Rectoral ratificando la designación del Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR como Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, y que para mejor parecer adjunta copia del Grado Académico de Doctor en Ingeniería Eléctrica del docente propuesto así como copia del Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 207-2020-OAJ recibido el 20 de febrero de 2020, evaluados los actuados, y considerando el Art. 36 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; concordante con el Art. 51 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y Décimo Quinta Disposición Complementaria del referido estatuto, precisa que según lo señalado en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, siendo en el presente caso que el docente propuesto si bien posee la categoría de principal y detenta el Título Profesional de Ingeniero Electrónico el Grado Académico de Maestro en Ciencias Instrumentales y el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Eléctrica no cumple con el requisito de ostentar el Doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director, esto es de Ingeniería Electrónica; por todo ello, deja sin efecto el Informe Legal N° 114-2020-OAJ y procede a recomendar la encargatura de la Dirección de la citada Escuela Profesional, conforme a la normatividad, hasta la designación del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2020;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 036-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 039-2020-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 20 de enero de 2019, a los Informes N°s 023-2020-UPEP/OPP, 021-2020-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 028-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 22 de enero de 2020; al Informe Legal N° 207-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente principal a tiempo completo Dr. **JACOB ASTOCONDOR VILLAR**, a partir del 01 de enero de 2020, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2020.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPIE, DAIE, OPP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORRH, UR, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.